

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2022-00186

Previo a ordenar la entrega de la parte del inmueble que le fue adjudicado al demandante, en los términos que dispone el artículo 410-3 del CGP, el despacho estima pertinente primero oficiar a la oficina de registro de esta ciudad, a fin de que inscriba en los folios de matrícula que nacieron en virtud de la partición, las servidumbres que se impusieron y que fueron determinadas en la sentencia, en un acápite denominado “DESCRIPCION TÉCNICA DE LINDEROS DE LAS SERVIDUMBRES” así:

SERVIDUMBRE 1: DEL LOTE 2 A LOTE 1 (de lote B a lote A) = QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Servidumbre 1 de Lote B a Lote A - VÍA 1 Interior: Partiendo del punto 27 con coordenadas N=1002209.60m, E=1141509.94m en línea quebrada en sentido noreste, con una distancia de 160.48 m y ancho de 3m hasta el punto 39 con coordenadas N=1002264.12 m, E=1141662.48m.

SERVIDUMBRE 2: DEL LOTE 2 a LOTE 1 (de lote A a lote B) = QUEDAN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Servidumbre 2 de Lote A a Lote B - VÍA 2 Interior: Partiendo del punto 39 con coordenadas N=1002264.12 m, E=1141662.48m en línea quebrada en sentido noreste, pasando por los puntos 40 con coordenadas N=1002267.13m, E=1141683.41m, 41 con coordenadas N=1002282.05m, E=1141696.91m, 42 con coordenadas N=1002305.88m, E=1141786.38m, 43 con coordenadas N=1002322.08m, E=1141841.05m, 44 con coordenadas N=1002320.89m, E=1142024.15m, 45 con coordenadas N=1002350.21m, E=1142125.18m, con una distancia de 565.11m y ancho de 3m hasta el punto 46 con coordenadas N=1002342.43m, E=1142208.56m.

Por lo anterior, se requiere a la oficina de registro que complemente la inscripción de las órdenes dadas en la sentencia, teniendo en cuenta las servidumbres aludidas

Expídase oficio por el centro de servicios a la orip, siendo deber de la parte demandante, estar atenta ante dicha entidad para que cancelar los emolumentos de ley a que haya lugar

En lo que concierne a la solicitud de ejecución el despacho se abstiene por ahora de hacer pronunciamiento en ese sentido, por cuanto aún hay actuaciones pendientes de registrarse, que puede conllevar algunos gastos

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c223ae416a1a317635293eb0136ac48350b492b62c4eba5dfbe8675fd775b79a**

Documento generado en 28/06/2023 05:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>